

Asunto: Informe sobre sustitución de noveno regidor propietario por fallecimiento
Autoridad que informa: César Giovanni Rodríguez Guerrero, secretario del concejo municipal de Colón, La Libertad
Decisión: Se tiene por informada la sustitución para los efectos legales pertinentes

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas del nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Por recibido la comunicación presentada a las trece horas y veinte minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, firmado por el señor César Giovanni Rodríguez Guerrero, en carácter de secretario del Concejo Municipal de Colón, La Libertad; junto con documentación anexa.

A partir de la documentación presentada, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

1. El secretario del Concejo Municipal de Colón, La Libertad, informa a este Tribunal sobre el fallecimiento del ingeniero Elmer Ernesto Carballo Guerrero ocurrida el 22 de junio de este año, quien hasta esa fecha, integró el referido concejo como noveno regidor propietario.

2. Agrega que en virtud del fallecimiento del ingeniero Carballo Guerrero, el concejo municipal acordó sustituirlo por el señor Miguel Ángel Huevo Vásquez, quien ostentaba la calidad de cuarto regidor suplente de dicho concejo.

3. Junto con el escrito presentó además: i) certificación del acuerdo número uno contenida en el acta número siete del Concejo Municipal de Colón de sesión realizada el 23 de junio de 2021; y, ii) certificación de partida de defunción del ingeniero Elmer Ernesto Carballo Guerrero.

II. Competencia del Concejo Municipal para designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva

1. De conformidad con el art. 30 numeral 25 del Código Municipal es *competencia* atribuida a los concejos municipales: *Designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva.*

2. En ese sentido, una vez integrado el concejo municipal *corresponde a este*, de conformidad con la disposición antes citada, determinar quién de los concejales electos

debe sustituir al alcalde, síndico u otro regidor en caso de fallecimiento; debiéndose tener en cuenta en la *designación*, el *objetivo constitucionalmente legítimo de asegurar la gobernanza y toma de decisiones en la municipalidad* [arts. 202 y 219 CE y cf. Sala de lo Constitucional: Inconstitucionalidad 156-2016, resolución de 28 de noviembre de 2016].

III. Decisión

En ese sentido, dado que la competencia para designar al miembro que deba sustituir al alcalde, síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva corresponde exclusivamente al concejo municipal, este Tribunal únicamente deberá tener por informada esa situación e instruirse a la Secretaría General para que proceda al archivo de comunicación remitida.

Por tanto, con base las consideraciones antes mencionadas y lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 39, 40, 41, 63. a, 64. a. v. del Código Electoral y 30 numeral 25 del Código Municipal; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase* por informada la sustitución de la persona que ejercía el cargo de noveno regidor propietario del Concejo Municipal de Colón, La Libertad, realizada por de ese órgano en virtud de su fallecimiento.

2. *Instrúyase* a la Secretaría General que proceda al archivo de la comunicación y documentación adjunta remitida por el señor César Giovanni Rodríguez Guerrero, en carácter de secretario del Concejo Municipal de Colón, La Libertad.

3. *Comuníquese* la presente resolución al Concejo Municipal de Colón, La Libertad.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a long signature in the middle, and several other signatures below. A circular official stamp is visible in the bottom right corner.

